



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 705/2012

UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO, A.C.

VS

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

RESOLUCIÓN No. 115.5. 3587

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil doce.

Visto el escrito recibido el veintiocho de noviembre de dos mil doce, por el cual la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO, A.C.**, se inconformó contra actos de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **LA-912003998-N12-2012**, convocado para la **“ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO”**, así como el diverso escrito presentado en esta Dirección General el siete de diciembre de dos mil doce, por el que la citada inconforme se desiste a su entero perjuicio a la instancia planteada; al respecto, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Por escrito recibido el veintiocho de noviembre de dos mil doce, **UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO, A.C.**, por conducto del C. [REDACTED], se inconformó contra el fallo dictado por la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO** dentro de la Licitación Pública Nacional No. **LA-912003998-N12-2012**, cuyo objeto fue la **“ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE CAPACITACIÓN Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO”**.

Lo anterior motivó la apertura del expediente **705/2012**, y dictándose el acuerdo **115.5.3533**, en el que se tuvo por presentada a la inconforme y se reconoció la personería con que se ostentó el promovente en términos de la Escritura Pública No. **1,373** (mil trescientos setenta y tres), de siete de noviembre de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Notario Público No. 8 del Distrito de Tabares, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero.

SEGUNDO. Por escrito presentado en esta Dirección General el siete de diciembre de dos mil doce, el C. [REDACTED], ostentándose como representante legal de la **UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO, A.C.**, solicitó se le tuvieran acreditadas sus facultades legales de representación de la misma, y se tuviera por desistida la inconformidad de mérito en los términos siguientes:

[...]

1. *Se me tenga por acreditada la personalidad con que me ostento en términos de la escritura antes indicada [mil trescientos setenta y tres], que como se dijo, obra en los autos del expediente 705/2012, a efecto de promover a nombre y representación de la **UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO, A.C.**, en la presente inconformidad.*
2. *Sirva la presente para manifestar a esa H. Dependencia, que por así convenir a los intereses de mi representada y a entero perjuicio de esta, vengo a presentar formal desistimiento del recurso de inconformidad iniciado a través del escrito presentado con fecha 28 de noviembre próximo pasado, aceptando el fallo emitido por la concursante en la licitación pública al rubro citada. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.*

[...]"

El escrito transcrito fue ratificado mediante comparecencia de dicha persona en las oficinas de esta Unidad Administrativa ese mismo día, tal como se expuso en el acta correspondiente que corre agregada en los autos del expediente en que se actúa, y se transcribe en lo que aquí interesa:

*[...] que el motivo de su presencia es con la finalidad es de que se le tenga por reconocida su personalidad como representante legal de la **UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO, A.C.**, en términos de la Escritura Pública No. 1,373 (mil trescientos setenta y tres), de siete de noviembre de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 8 del Distrito de Tabares, en Acapulco, Guerrero, misma que obra en los autos del expediente 705/2012, acreditándose dichas facultades para promover en la presente instancia; asimismo, desea ratificar el contenido y firma del escrito de desistimiento presentado ante esta Autoridad el día de hoy y registrado con folio 7024 de Oficialía de Partes, reiterando que por así convenir a los intereses de su representada, y a su entero perjuicio, se **desiste** de la inconformidad promovida mediante escrito presentado el veintiocho de noviembre del presente año, contra actos de la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**, derivados de la Licitación Pública Nacional No. **LA-912003998-N12-2012** [...]*

*Acto seguido, esta Dirección General, por conducto de la Licenciada **DIANA MARCELA MAZARI ARELLANO**, Directora de Inconformidades 'C', con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I, del Reglamento Interior*



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 705/2012

3587

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

de la Secretaría de la Función Pública, y 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **acuerda** lo siguiente:

Como lo solicita el compareciente, se tiene por acreditada la personería con que se ostenta en términos de la Escritura Pública No. **1,373** (mil trescientos setenta y tres) que obra en el expediente **705/2012**, contando con las facultades legales de representación de la inconforme **UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO, A.C.**

Asimismo, se le tiene ratificando en este acto, el escrito de desistimiento presentado el día de hoy, siete de diciembre de dos mil doce registrado con folio 7024 de Oficialía de Partes, reiterando que por así convenir a los intereses de su representada, y a su entero perjuicio, se desiste de la inconformidad promovida ante esta Unidad Administrativa el veintiocho de noviembre de dos mil doce; en consecuencia, se tiene a la accionante por desistida de la presente instancia, para los efectos legales conducentes.

[...]"

En ese orden de ideas, se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya fracción I a la letra dice:

“Artículo 68. El **sobreseimiento** en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme se desista expresamente; ...”

En consecuencia, ante el **desistimiento expreso** de la empresa accionante mediante escrito presentado el siete de diciembre de dos mil doce, y debidamente ratificado directamente en las oficinas de esta Dirección General ese mismo día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, **se sobresee el presente asunto.**

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia **1a./J. 65/2005**, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Julio de 2005, página 161, misma que es del tenor siguiente:



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 705/2012

3587

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PARA: C. [REDACTED].- REPRESENTANTE LEGAL.- UNIVERSIDAD AMERICANA DE ACAPULCO, A.C.- Río Guadalquivir No. 94, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. **Autorizados: CC. [REDACTED]**

C. [REDACTED].- SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.- SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.- Blvd. Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Tel. 01 (747) 471 9769 y 471 9700, Ext. 9601.

“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”